BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4264 | Buenos Aires, Sábado 1º de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Hallándose comprendida en el plan de defensa sanitaria del país una estación de desinfección en el puerto de Corrientes, para cuya instalación el Honorable Congreso ha asignado la cantidad de $ 30.000 (anexo B, inciso 19, ítem 10 del presupuesto vigente), habiendo manifestado el gobierno de esa provincia que contribuirá á sufragar el gasto que demande dicha estación, adquiriendo por cuenta propia los lotes marcados en el plano adjunto, los cuales agregados á la fracción ofrecida por la municipalidad de Corrientes, complementarán la superficie que el gobierno de la nación adquiere á su vez para la instalación de que se trata, y no siendo posible, mientras no se regularice la situación política de dicha provincia, proceder por parte de las autoridades de la misma, á efectuar la compra y escrituración del terreno referido; teniendo en cuenta la conveniencia de no demorar la operación, y de acuerdo con los informes periciales del Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Adquirir las siguientes fracciones de terreno, situadas en el radio del puerto de Corrientes, con destino á la construcción de una estación sanitaria: Lote 1, esquina, metros 9.09 por metros 80 esq. Plácido Martínez y Rioja; lote 3, 15.95 de frente por 70.18 de fondo; lote 4, 13 metros de frente por 20.78 de fondo, pudiendo invertirse hasta la cantidad de diez mil seiscientos pesos ($ 10 600,) moneda nacional (para el primero y siete mil quinientos pesos ($ 7.500,) moneda nacional, y siete mil pesos ($ 7000) moneda nacional, respectivamente, para la adquisición de los otros dos. Art. 2º El Poder Ejecutivo gestionará oportunamente el reintegro por parte del gobierno constituído de la provincia de Corrientes, del valor de los dos lotes que le corresponde, designados en el plano. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y pase á la escribanía mayor de gobierno, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente; estando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes la renovación del presente contrato de arrendamiento en la forma que propone el recurrente, y atento lo informado por la Contaduría General y la Dirección General de Correos y Telégrafos—SE RESUELVE: 1º Renovar por el término de un año, á contar del 1º de noviembre del corriente, el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el R. P. Magendie, por la otra, para el arrendamiento del edificio fiscal ubicado en la ciudad del Rosario de Santa Fe, con destino al colegio que regenta el referido sacerdote. 2º Quedan subsistentes todas las cláusulas expresadas en el contrato primitivo, con excepción de la suma especificada para el alquiler mensual, y la que será en lo sucesivo de quinientos (500.00 $ m/n) pesos moneda nacional. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, tómese razón, agréguese á sus antecedentes, repónganse los sellos y vuelva á la mencionada repartición, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, enero 25 de 1908.—Vistas las razones expuestas en la presente nota—SE RESUELVE: Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para acordar un plazo de seis meses á los introductores de especialidades farmacéuticas y específicos, durante el cual podrán expender esta clase de artículos sin previo análisis de la oficina química de dicho departamento. Comuníquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Resultando de los informes producidos, que el vapor «Tommaso di Savoia», de la matrícula «Lloyd Sabaudo», se halla comprendido en las disposiciones del decreto de 25 de febrero de 1907—SE RESUELVE: Acordar privilegio de paquete postal á dicho vapor, de acuerdo con lo establecido par el inc. L del referido decreto. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Resultando de los informes producidos, que el vapor «Eolo», de la matrícula Nicolás Mihanovich, se halla comprendido en las disposiciones del decreto de 25 de febrero—SE RESUELVE: Renovar el privilegio postal á dicho vapor, de acuerdo con lo establecido en el inciso L, del referido decreto.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese—Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Resultando de lo informes producidos, que el vapor «Golondrina II» de la matrícula Nicolás Mihanovich, se halla comprendido en la disposiciones del decreto de 25 de febrero de 1907—SE RESUELVE: Renovar el privilegio de postal á dicho vapor, de acuerdo con lo establecido en el inciso L, del referido decreto. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archíve-

se. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 54% de sueldo, ó sea la suma de treinta y siete pesos con tres centavos ($ 37,03) moneda nacional, á don Segundo Chagaray, agente de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 66,82) moneda nacional á don Enrique Gutiérrez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IX

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870 *El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 62, 94) moneda nacional, á don Amaro Avalos, agente de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.-Repónganse los sellos. FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

X

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria del 51 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 34,85) moneda nacional, á don Gerardo Valente, agente de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

XI

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, ó sea la suma de 28 pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28,50 m/n), á don Antonio Barletta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

XII

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (47,50) moneda nacional á don Pablo E. Barriera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

XIII

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Eusebia Nievas de Montenegro, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870 *El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante, ó sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24.30 m/n), moneda nacional, á doña Eusebia Nievas de Montenegro, viuda del jubilado don Pedro Montenegro. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

XIV

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido á la causante, ó sea la suma de veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 22,80 m/n), á Rosa, María Amelia y Elena de las Mercedes Palacios, hijas legítimas de doña Mercedes Rosa de Palacios, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos. —FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

XV

Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la presente solicitud, y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ochenta y un pesos ($ 81 m/n) moneda nacional, á doña Rosaura García de la Puerta de Chichizola, viuda del jubilado don Vicente Chichizola. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración, de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Hallándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y Ecuador, y siendo urgente su provisión—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y Ecuador, al señor Daniel García Mansilla, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay. Art. 2º Solicítase en oportunidad del Honorable Congreso, el acuerdo correspondiente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, enero 29 de 1907.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de octubre del año ppdo., por el que se nombra vicecónsul en Valença Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, enero 29 de 1908. Resultando: Que la resolución de 21 de diciembre ppdo., revocando la de la Administración General de Impuestos Internos que aplicaba la tasa de impuesto interno establecida por el art. 1º de la ley nº 3.761 á la partida de aguardiente introducida á plaza por los señores Busso y Cía., se funda principalmente, en el hecho de haber sido clasificada por la oficina del ramo como «apta para el consumo», lo que indujo al Ministerio á considerarla comprendida dentro los términos del art. 4º de la ley nº 4298, y considerando: Que el impuesto establecido por el artículo 1º de la ley nº 3761, en las generalidades de sus términos abarca los productos clasificados como aguardiente ó alcohol industrial cualquiera que sea su origen ó procedencia. Que la disposición contenida en el art 4º de la ley nº 4298, al estatuir «que toda preparación alcohólica sea ó no bebida, pagará, etc.» ha dejado subsistente el impuesto establecido para los aguardientes ó alcoholes industriales, limitándose á consignar el que corresponde á las preparaciones alcohólicas, vale decir, aquellas que tienen como base en su composición el alcohol, lo que difiere substancialmente del alcohol mismo, gravado ya por la ley anterior, debiendo entenderse esta última, como una ley de ampliación ó aclaratoria; Que el hecho de que el aguardiente sea «apto para el consumo» en nada altera ni modifica el precepto legal que rige aquéllos para el impuesto, ya que todo alcohol industrial siempre que no contenga residuos ó substancias nocivas á la salud, es apto para el consumo, desde que su graduación puede rebajarse hidratándolo á voluntad; Que la exigencia del análisis previo, responde á medida de salud pública, que nada tienen que hacer con los impuestos á devengar por los productos sujetos al examen de la oficina técnica, no siendo entonces de tenerse en cuenta éstos para la aplicación del gravamen que corresponda; Que dados los enunciados precedentes, que evidencian el error de concepto que informa la citada resolución de 21 de diciembre próximo pasado, su anulación se impone, evitando así los perjuicios que puede acarrear á la industria y al fisco; Por estas consideraciones—se resuelve: Déjase sin efecto la resolución de 21 de diciembre próximo pasado, antes referida, y pase á la Administración General de Impuestos Internos para que, en lo sucesivo, proceda en la identidad de casos al que motiva esta resolución, á aplicar el impuesto interno establecido por el artículo 1º de la ley nº 3761. Comuníquese y publíquese.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.—Visto este expediente, en que doña Griselda A. Lijó de Luque, solicita pensión, y considerando: Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Manuel T. Luque; Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicios, habiendo sufrido los descuentos establecidos en la ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870; Que el beneficio acordado por los artículos 9º y 10 de la ley 4870, solo comprende á los magistrados judiciales, que siendo, como son, los únicos que están investidos de autoridad para administrar justicia, son también los únicos á quienes corresponde el título de «Miembros de la Administración Judicial», (términos que emplea el art. 9º), y que los secretarios, como los demás empleados de la administración judicial, son meros auxiliares de ella; Que si se admitiera que los secretarios están comprendidos en la categoría de Miembros de la Administración Judicial, porque sin su actuación no podrían administrar justicia los jueces, quedarían desde luego incluidos en los beneficios privilegiados de la jubilación de los demás funcionarios creados por la ley orgánica de los tribunales, como son los oficiales de justicia, médicos, escribanos del registro de la propiedad, de hipotecas, de embargos é inhibiciones, defensores de menores, incapaces, pobres y ausentes y los demás empleados de gerarquía inferior, todos los cuales desempeñan funciones más ó menos indispensables para realizar los fines de la justicia; Que el beneficio acordado por el art. 9º de la ley 4870 tiene el mismo concepto limitado del que consagró el art. 4º de la ley 2219, derogado por la ley 3744, y en ambas leyes aparece evidente el propósito de conceder á la magistratura un privilegio á que le dan derecho sus tareas y sus responsabilidades excepcionales; Que ese beneficio es concordante con la ley 1893, que ha fijado la edad de treinta años para ser juez, restricción que no comprende á los demás funcionarios de la administración judicial, los cuales no tienen limitación de edad para desempeñar sus cargos, de donde resultaría que éstos quedarían más favorecidos que los jueces si se les hiciera extensivo el goce del beneficio acordado por el art. 9º de la ley 4870; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento veintisiete pesos con catorce centavos ($ 127,14 m/n) á doña Griselda A. Lijó de Luque, madre legítima del ex secretario del juzgado comercial, don Manuel T. Luque. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva. 3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

Pasado á los asesores del Poder Ejecutivo el señor Procurador del Tesoro se expidió así: Excmo. señor: La ley 4870 por sus arts. 9 y 10 acuerda á los miembros de la administración judicial, á los maestros, empleados de correos y otras ramas de la administración que menciona, derechos más amplios para optar á la jubilación, que los acordados á las empleados de las demás ramas de la administración general. El Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ha entendido y entiende que bajo la denominación de miembros de la administración judicial no pueden comprenderse sino los magistrados, y consecuente con su opinión y prescindiendo de las resoluciones del Poder Ejecutivo, en otros casos, ha acordado á la señora madre del ex secretario don Manuel F. Luque, la pensión proporcional á que tiene derecho, considerándolo como empleado de la administración general, es decir, sin derecho á los beneficios de excepción acordados á los miembros de la administración judicial; por lo que la señora madre del extinto ocurre á V. E. pidiendo quiera modificar esa resolución. Llamado á emitir opinión en uno de los casos citados por la interesada y resuelto por el Poder Ejecutivo, en el sentido de sus pretensiones, manifesté que, en mi opinión, dada la generalidad de los términos usados por el legislador, debía entenderse por miembros de la administración judicial á todos aquellos á quienes las leyes les daban una intervención necesaria en los juicios, entre los que sin duda estaban comprendidos los secretarios de los juzgados de primera instancia. Resuelto así por el Poder Ejecutivo, en repetidos casos, creo que la Caja no puede renovar la cuestión, desde que ello importaría pedir reconsideración de resoluciones consentidas tiempo ha, y por consiguiente tienen el sello y autoridad de la cosa juzgada. Los términos de la ley 2219 no pueden invocarse para interpretar la actual, desde que ella enumeraba prolijamente los funcionarios á quienes se les computaría doble y por medio año más cada año de servicio. La actual no ha empleado las expresiones que podían hacer entender, que era la mente del legislador comprender en los beneficios solamente á los magistrados como podía haberlo hecho. Las expresiones usadas comprenden en su generalidad á todos los que tienen funciones necesarias é imprescindibles como son las de los secretarios, desde que sin su intervención serían nulos la mayor parte de los actos judiciales, y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo al resolver los casos de los secretarios que cita la interesada. Que por esto, que su pedido es fundado, en cuanto pretende que se le regule su pensión en la forma establecida para los miembros de la administración de justicia, pero solo por los años en que el extinto desempeñó las funciones de secretario, desde que los otros servicios no están comprendidos en los beneficios extraordinarios acordados á aquéllos.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—*Guillermo Torres.*

El señor Procurador General de la Nación se expidió en los siguientes términos:—Buenos Aires, septiembre 26 de 1907. Excmo. Señor: En vista de las consideraciones aducidas en el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, con respecto al alcance que tienen los arts. 9 y 10 de la ley 4870, sobre jubilación de los miembros de la administración de justicia, y de acuerdo con lo expuesto en mis dictámenes de fecha 6 de junio de 1905, en el caso de la jubilación del secretario de un juzgado de 1ª Instancia de la capital, don José Aspiazú y los de fecha noviembre 5 del mismo año en los casos análogos de los secretarios de juzgado don Martín R. ypoaso y Pedro Sicouret, adoptados como fundamentos de lo resuelto por V. E. en decreto de noviembre 20 de 1906, opino que V. E. debiera modificar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, recurrida por doña Griselda A. L. de Luque, en el sentido que ella lo solicita.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Traído al despacho este expediente formado por la presentación ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de la señora Griselda A. Lijó de Luque, pidiendo se le acuerde la pensión que le corresponde como madre del ex secretario del juzgado de comercio, señor Manuel T. Luque, y considerando: Que la resolución de 22 de octubre ppdo., de la Junta de Administración de la repartición precitada, que acuerda á la postulante pensión ordinaria, negando á los servicios del causante la calificación especial prevista en el artículo 9 de la ley nº 4870, es contraria á la interpretación dada por el Poder Ejecutivo á esta disposición legal; Que se trata en el presente de un caso idéntico á los resueltos por decretos de 26 de abril y 16 de noviembre de 1906, en los que se estableció que los secretarios de los jueces de 1ª instancia deben considerarse comprendidos en la calificación de Miembros del Poder Judicial, á los efectos de su jubilación; Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, en virtud de lo dispuesto por el art. 50 de la ley 4349,—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Revócase la resolución de 22 de octubre ppdo. de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y declárase que los servicios prestados por el causante como secretario del juzgado de comercio, están comprendidos en los beneficios que acuerda el art. 9 de la ley 4870. Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la repartición, de su procedencia.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA. — PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente, y resultando comprobados contra el director de la cárcel de Formosa los siguientes cargos: 1º Que por negligencia inexplicable de éste, existía una gran ventana sin reja en la cocina, por donde se evadió el preso Máximo Veloso; 2º Que carece de preparación é idoneidad para el desempeño del puesto, ignorando las prácticas más elementales sobre la disciplina indispensable en establecimientos del género del que dirige; 3º Que es tal la desorganización administrativa reinante en la cárcel, que la mayoría de los presos se encuentran descalzos; 4º Que no existe la higiene necesaria y el servicio de vigilancia es en exceso deficiente; 5º Que no ha justificado la inversión de ropas y otros enseres pedidos en cantidades excesivas, si se tiene en cuenta la población y necesidades de la cárcel, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia — *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Sepárase del cargo de director de la cárcel de Formosa, al señor Agustín Berangel y nómbrase en su lugar, á don Víctor Uriburu. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, enero 27 de 1908.—Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Repóngase en el goce de su pensión á la señora María Pilar B. de Ferreyra, viuda del sargento 1º don Feliciano Ferreyra, debiendo liquidársele las pensiones devengadas desde la fecha en que fué suspendido el pago, como asimismo el aumento que le corresponde de conformidad con las disposiciones de la ley 5019, por haber sido el causante, guerrero del Paraguay. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, enero 25 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Concordia, don Nicolás Muccioli y nómbrase en su reemplazo al escribiente de 3ª de la subprefectura de Gualeguaychú, don José Ferrer. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta de puestos solicitada por los escribientes de 2ª don Agustín Bertolini y don Gennario Leguizamón, de las subprefecturas del Rosario y San Nicolás, respectivamente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de enero del corriente, por la que se concede pensión por el término de quince años á doña Concepción Irizar de Pastor y María de la Purificación Juana, Ana María y María Concepción Pastor, viuda é hijos legítimos del jubilado don Luis Pastor —*El Presidente de la República*—DECRETA: Apruébase la resolución de su referencia y vuelva este expediente á la Junta de Aministración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos. Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Buenos Aires, enero 16 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 2ª de la oficina de ultramar y cabotaje de la prefectura general de puertos, don Rómulo Zabala y nómbrase, en su reemplazo, al escribiente de 3ª de la mesa de entradas, don César Blanco y para llenar la vacante de este último, al meritorio don Oscar Bodson. Art. 2º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Comisión Central del Censo Agropecuario de la República, solicitando se confirme el nombramiento de secretarios y empleados de secretaría para las comisiones que deben actuar en las provincias no incluídas en el decreto de 20 del corriente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los siguientes nombramientos hechos por la Comisión Central del Censo Agropecuario de la República: Para la provincia de Buenos Aires, oficiales de secretaría, á los señores Luis Wolter y Domingo Lugones con doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) de sueldo y antigüedad del 1º de diciembre de 1907. Para las provincias de la Rioja, San Luis y Corrientes, como secretarios, á los señores José Salazar, Miguel Otero y Fernando Alsina, con la asignación de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales y antigüedad del 24 del corriente el primero y 23 del corriente los restantes. Territorios nacionales de Santa Cruz, Los Andes y Misiones, como secretarios, á los señores doctor Alejandro Zaldarriaga, Pedro Aguilar y Manuel Durán, con la asignación de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) cada uno y con antigüedad del 21, 16 y 19 del corriente respectivamente. Para organizar el cuerpo de dactilografía de la oficina central, con el sueldo mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional y antigüedad del 21 del corriente, á doña María B. de Villa, Cecilia P. de Poittevin, Emilia J. de Rodríguez y señoritas Emma Cantú, María Elisa Pérez, Emma Posse, Aída Posse, Isabel Casariego, María Nelli y un ordenanza con el sueldo de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n). Art. 2º Estos gastos se imputarán á la ley nº 5292. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, enero 31 de 1908. Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la división de ganadería y el señor Florencio R. Vallebella, con la intervención del señor presidente de la sociedad rural del departamento de Victoria (Entre Ríos), por el cual dicho señor cede gratuitamente un campo en el citado departamento, para la instalación de un bañadero oficial, pudiendo cobrar tan solo el pastoreo en los potreros adyacentes al bañadero (á razon de diez centavos por cabeza en los campos alfalfados y cinco centavos en los de pastos naturales); atento lo informado en caso análogo por la Contaduría General de la Nación, y considerando: Que los campos ofrecidos por los señores José Olarte, Mateo Jofré, Cándido Arce, y Florencio R. Vallebella, los de este último reunen las mejores condiciones y ubicación, según opinión de la división de ganadería y sociedad rural de Victoria—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la división de ganadería del Ministerio de Agricultura y don Florencio R. Vallebella, con intervención de la sociedad rural de Victoria (Entre Ríos) y por el que dicho señor, cede al Ministerio de Agricultura, el uso gratuito de un terreno destinado á instalación de un bañadero oficial de ganado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración, eleva los resultados de la licitación pública verificada el día 9 de diciembre ppdo., para la provisión de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y considerando: Que la propuesta del señor Juan Vignale resulta ser la más baja y se encuentra de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la oficina respectiva; atento lo informado por la división de inmigración y Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan Vignale, en la licitación efectuada el día 9 de diciembre ppdo., para la provisión de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, al precio de ciento doce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 112,20 m/n) las mil raciones de carne y el de once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11,75 m/n) las mil raciones de papas, coles y zanahorias, en las condiciones establecidas en el pliego de bases, que sirvió para esta licitación. Art. 2º Vuelva á la división de inmigración para que formule contrato con el señor Juan Vignale, lo eleve al Ministerio para su aprobación y devuelva á los proponentes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas, los depósitos de garantía efectuados en el Banco de la Nación Argentina. Art. 3º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA —MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que Don Pedro Arancet solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio de La Pampa, y considerando: Que se han cumplido en esa tierra las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro Arancet, en las 10.000 hectáreas de que fué comprador en el lote nº 7, fracción D, sección XX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Resultando de este expediente: Que por error se dispuso por el decreto de 24 de octubre ppdo. la escrituración de las tierras que él menciona, á favor de la razón social Lanusse y Olaciregui, en vez de P. y A. Lanusse y Olaciregui—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Rectifícase el decreto de 24 de octubre ppdo., en la parte que acepta la transferencia á que el mismo se refiere y dispone la escrituración de las (1.117 hs. 59 as. 75 cs) un mil ciento diez y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, del lote nº 5, fracción A, sección XXI, del territorio de La Pampa, á favor de la razón social «Lanusse y Olaciregui», debiendo entenderse que esa transferencia y escrituración debe extenderse á favor de la sociedad P. y A. Lanusse y Olaciregui, y vuelva este expediente á la escribanía mayor de gobierno á los efectos de lo dispuesto por el decreto de 24 de octubre de 1907 citado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción C, lote 126 de la colonia Cerro Corá, acordada á don J. Rodríguez Sosa por haberse comprobado que no ha cumplido con las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras vencidas que firmó por el valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C, lote nº 126 de la colonia Cerro Corá, acordada á don J. Rodríguez Sosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Ramón Font presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de Santa Cruz, y considerando: Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas que le fueron concedidas en venta á don Ramón Font, en el lote nº 23 B, de la zona de Cabo Blanco del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al

Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias indica la conveniencia de disponer la entrega á sus compradores de las tierras vendidas en el territorio de La Pampa, encargando á la Gobernación de este territorio de efectuar esa operación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, y atento lo informado por aquella repartición—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Gobernación del territorio de La Pampa, procederá en la forma prescrita por el artículo 54 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, á dar la posesión de las tierras de ese territorio, vendidas en los remates celebrados los días 14 y 15 de junio y 24 y 25 de octubre del año ppdo., debiendo comunicar á la Dirección General de Tierras y Colonias las fechas en que se de esa posesión, remitiendo uno de los ejemplares de las actas que el efecto deberá levantar en cada caso. Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias á publicar en los diarios de esta capital y en los que se publiquen en la capital del territorio citado, edictos, haciendo saber á los compradores de esas tierras que la Gobernación de La Pampa es la encargada de darles la posesión de éllas dentro del término de (180) ciento ochenta días, á contar desde la fecha del presente decreto, pasado cuyo término el Poder Ejecutivo, se considerará desligado de ese compromiso, debiendo contarse desde la expiración de dicho plazo para los compradores que no se presenten, la fecha desde la cual empezará á contarse el término para cumplir las obligaciones contraidas. Art. 3º Diríjase la nota acordada al Ministerio del Interior, con transcripción de este decreto y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, quién queda autorizada á proceder en lo demás, en la forma á que se refiere su precedente informe Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, enero 29 de 1908. Visto el adjunto proyecto de ampliación de las obras que se ejecutan en el local ocupado por la comisaría de la sección 4ª de policía de la capital; atento lo manifestado en los informes que preceden y teniendo en cuenta lo establecido en los arts 41 y 42 de la ley de Obras Públicas, —*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras complementarias en el local de la comisaría 4ª de policía de la capital, así como el presupuesto respectivo, que importa la suma de nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 9.569,37 m/n) moneda nacional y autorízase á la mencionada dirección para que encomiende la relización de estos nuevos trabajos al empresario de las principales, señor Nicolás Parisi. Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación de edificios fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA

II

Exp. 6478-B-907.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Contabilidad en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 27 de agosto del año ppdo para la provisión de pernos, bujes y eslabones con destino á varias dragas al servicios de la comisión del río de La Plata; Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, resulta más baja la de los señores Schill, Pearson y Cía, pero ofrecen entregar materiales de dos fábricas distintas, la de Estler Bros de Londres para eslabones y la de Joseeph Jachman y Cía. Ltd. para pernos y bujes; Que no siendo posible odjudicar á una sola casa la provisión del material á fin de obtener uniformidad en la calidad y que las distintas piezas que lo componen concuerdan exactamente, conviene entonces hacer la adjudicación á las casas Menzies Neild y Cía. representante de los Hadfilds Steel Foundry y Cía., Ltd. y la de Estler Bros de Londres, con lo que se obtendrían los pernos y bujes de la primera casa que han dado buenos resultados prácticos y se conseguiría además una economía de mil cuatrocientos diez y ocho pesos, con treinta y cinco centavos oro sellado comparados con la anterior; atento lo expuesto en los informes producidos y lo establecido en el art. 4º del pliego de condiciones—*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación efectuada en la Dirección General de Contabilidad el 27 de noviembre ppdo., para la provisión de pernos, bujes y eslabones con destino á las dragas al servicio de la Comisión del río de La Plata y acéptase las propuestas de los señores Menzies, Neild y Cía, representantes de los Hadfilds Steel Foundry y Cía., Ltd. que ofrecen entregar los pernos y bujes requeridos por la suma de diez mil cincuenta y ocho pesos, cincuenta centavos oro sellado ($ 10.058,50o/s) y la de Estler Bros de Londres para los eslabones por la suma de diez y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos, setenta y seis centavos oro sellados ($ 18.974,76 o/s). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, devuélvase á los interesados cuya propuestas no han sido aceptadas su respectivo certificado de depósito, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas para que formule el respectivo contrato y lo eleve á los fines que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires enero 29 de 1908.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de 28 de noviembre ppdo. para la construcción de caballerizas en el local que ocupa la comisaría de la sección 24 de policía de la capital; Resultando que de las propuestas presentadas; es la más económica y ventajosa la de don Simón Dessy, que ofrece realizar esos trabajos por la suma de $ 26,646,12 m/n, y de conformidad con la manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación expresada y acéptase la propuesta presentada en ella por don Simón Dessy, quien se obliga á ejecutar las obras por la suma de veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos doce centavos ($ 26.646,12 m/n) moneda nacional, en las condiciones que se establecen en el pliego respectivo. Art. 2º Esta suma, así como la que representa el 10 % del presupuesto oficial aprobado ó sea tres mil trescientos un pesos treinta y siete centavos ($ 3.301,37 m/n) moneda nacional, destinado á gastos imprevistos, se imputará á la partida que el presupuesto para el año actual asigne para conservación de edificios fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura para que celebre con el adjudicatario el contrato ad referéndum correspondiente—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el resultado de la licitación privada á que llamado la Dirección General de Arquitectura en virtud de la autorización conferida por acuerdo de 10 de septiembre ppdo. para la ejecución de las obras de reparación en el Pabellón de la Intendencia, en Tucumán; Considerando de conformidad con lo expresado por la mencionada repartición, que la propuesta más ventajosa es la presentada por los señores Milayson y Coulomb y en atención á lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la referida licitación, así como el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Milayson y Coulomb, quiénes se comprometen á llevar á cabo las obras por la suma de ocho mil novecientos diez y nueve pesos ventisiete centavos ($ 8.919,27 m/n) moneda nacional. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que el presupuesto del año actual asignado para reparación de edificios fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO,—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Exp. 10397. P / 907.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los planos y presupuestos de las obras proyectadas para la profundización del canal lateral oeste y dique 1 del puerto de La Plata, cuyo importe asciende á $. 224.371,12 m/n, con el objeto de proseguir las obras por administración, y considerando: Que por acuerdo de agosto 8 de 1905 se aprobaron los planos, presupuestos y cómputos métricos para esas obras por un importe total de $. 139.451, 50 o/s, incluyendo el 10 % para imprevistos, imputándose el gasto á la ley 4559; y, que posteriormente, por decreto de 24 de noviembre de 1905, se ad-judicó á don Francisco Lavalle esas obras por $. 211.151,72, según el contrato que oportunamente se formuló y fué rescindido luego de certificar la obra ejecutada por el señor Lavalle, en un total de $ 74 437,70 quedando por consiguiente un saldo de $ 193.393,38 que es igual á la suma ya autorizada; Que para completar el monto total de $ 224.371,12 que importa el nuevo proyecto, corresponde autorizar el mayor gasto que éstas originan por $ 27.977,74—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos que se acompañan para llevar á cabo por administración las obras proyectadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la profundización del canal lateral oeste y dique nº 1 del puerto de La Plata, que importa la suma de $ 224.371,12 m/n. Art. 2º El mayor gasto de $ 27.977,74 que representa este presupuesto sobre el anteriormente aprobado, se imputará á la partida que el presupuesto en vigencia asigna para el cumplimiento de la ley nº 4559. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el adjunto certificado por obras adicionales ejecutadas por los contratistas de la pavimentación de la 1ª zona de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, y considerando: Que la realización de dichas obras se halla justificada y su no inclusión en los proyectos aprobados obedece á que el sitio en que debían efectuarse se hallaba ocupado por

un galpón de depósito de materiales de la oficina de movimiento y conservación del puerto; de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el gasto de nueve mil ciento noventa pesos con cincuenta y siete centavos ($ 9.190,57 m/n) moneda nacional que importan los trabajos adicionales de pavimentación á que se ha hecho referencia. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos asignados para el cumplimiento de la ley 4581. (Acuerdo de 13 de diciembre de 1907). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

VII

Exp. 565 F 908.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto este expediente y resultando que entre las obras ejecutadas en la construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, figuran excavaciones en granito que no habían sido previstas en el contrato de construcción, por lo que, de acuerdo con el mismo, y no habiéndose aún terminado su liquidación se hace conveniente establecer el precio que debe abonarse por tales trabajos; y atento los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Agrégase el siguiente precio al contrato de construcción de la línea de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá. Item 92, excavación en granito, dos pesos oro el metro cúbico ($ 2.00 oro m.³). Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto este expediente, por el que los señores Udina y Mosca, contratistas de la construcción del Hotel de Inmigrantes de la capital, solicitan la devolución del depósito de $ 59.000 m/n en títulos del crédito argentino interno, que tienen hecho en garantía del cumplimiento de su contrato, fundando este pedido en que la demora en el pago de los últimos certificados les pone en el caso de no poder proseguir las obras por falta de fondos; Resultando de lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, que la causal alegada es exacta puesto que se encuentran aún impagos los tres últimos certificados, cuyo importe total asciende á la suma de $ 122.160,14 m/n, y considerando: Que si bien el contrato dispone el depósito de garantía en virtud de lo establecido por la ley de obras públicas, su devolución en el presente caso no contraría esa disposición, puesto que se trata solo de la substitución momentánea de una garantía efectiva á que también lo es desde que esta última está representada por un crédito reconocido por el Gobierno y emanado de la ejecución de los trabajos y cuyo importe supera en mucho al de aquélla; Que es entendido que los recurrentes deberán reponer ese depósito una vez que el Gobierno disponga de fondos para la prosecución de las obras, á cuyo efecto procederá retener de los certificados á pagar, llegando el caso, una suma equivalente, hasta que el nuevo depósito se haya efectuado; Que entre tanto y para que los trabajos no se interrumpan, es conveniente deferir á lo solicitado, existiendo también equidad en resolverlo así—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la devolución del depósito de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 59.000 m/n) efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por los señores Udina y Mosca, en garantía del cumplimiento del contrato celebrado con dichos señores, para la construcción del Hotel de Inmigrantes de la capital. Art. 2º Esta devolución se hace con carácter provisional y hasta tanto se disponga de los fondos necesarios para el pago de los certificados, que se adeudan, en cuya oportunidad deberán los contratistas hacer nuevamente efectiva la referida garantía, requisito sin el cual aquéllos no podrán serles abonados. Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Agricultura, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Arquitectura, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, enero 19 de 1908.—Visto el contrato celebrado entre el ingeniero de la 7ª sección de puentes y caminos, don A. Soldano y el señor Remigio Arzuaga, para la reconstrucción de los caminos de Loreto á Suncho Corral y de Santiago del Estero á San Pedro, á que se refieren los decretos de mayo 31 y diciembre 6 de 1905, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido contrato. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El nombramiento de ingeniero de 2ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, hecho á favor de don Vicente Bolloli por decreto de fecha 20 de diciembre ppdo., se considerará extendido con antigüedad de 17 de noviembre último. Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Apruébase el referido proyecto así como su presupuesto que asciende á la suma de cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 426.460,89 m/n), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que saque á licitación pública la ejecución de esas obras. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada dirección, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el proyecto de contrato que acompaña y en atención á lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y el señor Arthur Koppel (sociedad anónima) en virtud de lo dispuesto por decreto de 27 de diciembre ppdo., para la provisión del material metálico con destino al puente á construir se sobre la Cañada de Castañones en Villa Nueva (provincia de Córdoba). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio que se construye con destino al Colegio Nacional en Santiago del Estero, y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de catorce mil quinientos diez y siete pesos noventa y un centavos ($ 14.517 91 m/n) moneda nacional, incluida la partida de gastos imprevistos y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública su ejecución. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Buenos Aires, enero 30 de 1908—Visto el proyecto de contrato adjunto y en atención á lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y á lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y don Vicente Ciancio, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 31 de octubre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por las oficinas de correos y telégrafos de Guaminí. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exp. 219—F—1908.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Resultando de lo actuado la necesidad de proceder á la instalación completa del telégrafo en la estación San Cristóbal y construir el ramal de empalme para la explotación por parte del ferrocarril Central Norte de su prolongación á Santa Fe, así como también complementar algunas instalaciones hechas en las estaciones Santa Fe, Laguna Paiva, María Eugenia y San Justo; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la ejecución de las mencionadas instalaciones, importe total de mil ciento setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos oro ($1178,79 oro), é inclúyase este gasto, bajo la denominación del ítem 124, entre las obras que deben ejecutar los constructores de la línea de San Cristóbal á Santa Fe. Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación dispondrá lo necesario á fin de que se salve las deficiencias y omisiones en la instalación telegráfica de que se informa en este expediente. Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Exp. 601-F/908.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Enrique Rodríguez por la otra relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de trescientos trein-

ta y seis pesos moneda nacional ($ 336 m/n) y en el cual se halla incluido toda indemnización. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón par la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Exp.-561-F 908.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Habiendo sido necesario introducir modificaciones en las obras de arte de los kilómetros 80830, 81900, 84700 y 85050 de la línea en construcción de Rioja á Chumbicha y atento los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Apruébanse las mencionadas modificaciones y autorízase á incluir su costo de ciento noventa y cinco con cincuenta y cuatro centavos oro sellado ($ 195,54 o/s) en el certificado de pago respectivo, bajo el ítem 86, referente á obras análogas. Art. 2°. Comuníquese, publíquese y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Exp. 602-F/908.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, Ingeniero Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y el señor José Giorda no por la otra relativo á la venta de un terreno de propiedad de éste último con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de veintiún pesos moneda nacional ($21 m|n) y en el cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Exp.-6622-F-906.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Visto el resultado de la licitación privada celebrada en la Dirección General de Vías de Comunicación, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de ministros de fecha 27 de abril de 1907, para la adquisición de 9500 pares de eclisas, 42000 tornillos Ybbotson y 30 cambios completos con aparatos de maniobras destinados á la renovación del material de vía en la línea del ferrocarril Central Norte, y resultando de los informes que preceden que la propuesta más ventajosa es la del señor Horacio Bustos Morón—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1° Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor Horacio Bustos Morón, quién se compromete á proveer nueve mil quinientos (9500) pares eclisas, cuarenta y dos mil (42.000) tornillos Ybbotson y treinta (30) cambios completos con aparatos de maniobras por la suma total de diez y ocho mil, cuatrocientos treinta y un peso, con cuarenta centavos oro sellado ($ 18.431, 40 o/s) Art. 2° Este gasto se imputará á la ley n° 3896. Art 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que formule el contrato correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Exp. 805 F 908.—Buenos Aires, enero 29 de 1908 — Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración de ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de ($ 4.371,20 m/n) cuatro mil trescientos setenta y un pesos veinte centavos moneda nacional, por gastos efectuados en la construcción del cablecarril á Famatina, durante el mes de agosto del año ppdo. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Exp. 391 F/908.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Visto lo manifestado precedentemente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Modifícase el art. 2° del decreto de 23 de diciembre del año ppdo., relativo á la licitación celebrada para la provisión de útiles y materiales para el depósito central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el sentido de que no se lleve á cabo la escrituración de los contratos celebrados con los adjudicatarios en la expresada licitación, como en el mismo se dispone. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, agregándose á sus antecedentes. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, enero 23 de 1908. Al señor Habilitado:—De acuerdo con las disposiciones vigentes, me dirijo á Vd. para que inmediatamente remita á esta repartición, la planilla de sueldos y gastos por el mes de enero, en caso de que no lo hubiera hecho ya.—Saludo á Vd. atentamente.—Los secretarios. v-1o febrero

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 31 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 31 DE ENERO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	55	Certificados......	188	1056 60
Para inscribir...	117	Inscripciones.....	126	972 —
	172		314	2028 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 31 DE ENERO DE 1908

Boletín Judicial.................	$	41 40
Boletín Oficial..................	»	12 —
Total.......	$	53 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 30 de Enero de 1908..............	477.240 55	209.985 84	15.755 02	225.740 86	1.571 50
Total recaudado en el mes corriente..................	10.667.701 77	4.6[illegible] 8[illegible] —	298.995 15	4.987.899 15	60.505 83
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	—	—	—	—	—

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Enero ppdo.

DEBE — HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Enero 2		$ 1.032 60		Recibido directamente por el Habilitado del Ministerio...............	$ 5.092 60
» 3		» 547 90			
» 4		» 406 80			
» 7		» 272 40			
» 8		» 171 —			
» 9		» 78 —			
» 10	$ 28 80	» 420 30			
» 11		» 270 90			
» 13		» 252 —			
» 14		» 372 60			
» 15		» 58 50			
» 16	» 17 10	» 138 30			
» 17		» 100 80			
» 18		» 28 20			
» 20		» 128 40			
» 21		» 87 —			
» 22		» 52 80			
» 23		» 33 45			
» 24		» 90 —			
» 25		» 63 45			
» 27		» 55 80			
» 28		» 72 —			
» 29		» 96 60			
» 30	» 117 —	» 69 90			
» 31		» 30 —			
	$ 162 90	$ 4.929 70		S. E. ú O...........	$ 5.092 60

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de Enero ppdo.

DEBE — HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCIÓN JUDICIAL	TOTAL		
Enero 2	$ 5 —	$ 828	$ 186	$ 1019 —	Entregado diariamente al Habilitado s/c...................................	$ 5100 —
» 3	» 8 30	» 330	» 90	» 428 30		
» 4	» 3 40	» 198	» 78	» 279 40		
» 7	» 8 50	» 330	» 120	» 458 50		
» 8	» 8 40	» 204	» 24	» 236 40		
» 9	» 4 30	» 396	» 78	» 478 30		
» 10	» 5 10	» 192	» 96	» 293 10		
» 11	» 5 30	» 192	» 36	» 233 30		
» 13	» 3 60	» 180	» 54	» 237 60		
» 14	» 2 90	» 132	» —	» 134 90		
» 15	» 7 90	» 114	» 42	» 163 90		
» 16	» 6 50	120	» 18	» 144 50		
» 17	» 2 20	» 72	» 24	» 98 20		
» 18	» 2 10	» 66	» 18	» 86 10		
» 20	» 2 90	» 60	» 6	» 68 90		
» 21	» 3 50	» 102	» 24	» 129 50		
» 22	» 2 50	» 66	» —	» 68 50		
» 23	» 2 80	» 54	» 36	» 92 80		
» 24	» 2 30	» 42	» —	» 44 30		
» 25	» 2 20	» 54	» —	» 56 20		
» 27	» 4 90	» 84	» 12	» 100 90		
» 28	» 3 10	» 18	» 24	» 45 10		
» 29	» 3 60	» 42	» 29	» 74 60		
» 30	» 2 30	» 85	» 17	» 104 30		
» 31	» 0 40	12	11	» 23 40		
	$ 104 —	$ 3973	$ 1023	$ 5100 —	S. E. ú O...........	$ 5100 —

Buenos Aires, febrero 1º de 1908.

Simón A. Morsaline.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 24

Buenos Aires, enero 29 de 1908.

Desestimando acusaciones.—Adquisición de elementos para el tiro reducido Margá.—Nombramiento de juez de instrucción.—Pases.—Licencias.—Dejando sin efecto el pase de un veterinario.

Desestimando acusaciones: Capital Federal, enero 23 de 1908.—Vista la comunicación, dirigida al Ministerio de Guerra, por el presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia pronunciada por el referido tribunal, en la causa seguida contra el señor teniente coronel don Antonio Tassi, á la que se adjuntan los legajos presentados por el procesado, referentes á los cargos formulados por el mismo, durante la instrucción del sumario, contra el señor general de brigada don Saturnino García; y resultando del examen de dichos legajos, destinados á robustecer la defensa del procesado confirmando los cargos por él formulados en el sumario, que éllos no modifican en nada el juicio sobre falta de consistencia de los referidos cargos, ya formado á su respecto y hecho conocer al ejército en la resolución de fecha 5 de agosto del año ppdo., publicada en el Boletín Militar nº 171—1ª parte del mismo—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Desestímanse las acusaciones formuladas contra el señor general García, por el teniente coronel Tassi en su defensa ante el tribunal que juzgó á este jefe y á que se refiere la citada comunicación. Art. 2º Publíquese y agréguense estos antecedentes al expediente de la mencionada causa.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Adquisición de elementos de tiro reducido Margá:—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Atento las constancias que obran en el presente expediente referente á la licitación para la adquisición de elementos de tiro reducido Margá, destinado á difundir la instrucción de tiro en los establecimientos de educación secundaria, y considerando: Equitativo el precio que por dichos elementos: pólvora, bala, fulminante, blanco y vainas, ofrece la única propuesta presentada á la licitación, por don Virgilio Méndez Montenegro—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Apruébase la licitación para la adquisición de los siguientes elementos de tiro reducido Margá: 223.000 cargas completas pólvora, balín y fulminante, á $ 28 m/n el millar $ 5.129; 9.300 vainas especiales de recarga á $ 50 m/n el millar $ 465; 12.200 blancos de diez zonas (cartones blancos y negros) á $ 20 m/n el millar $ 244, que importan la cantidad de $ 5.838 m/n (cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda legal) y en consecuencia, acéptase la propuesta presentada por don Virgilio Méndez Montenegro, quién se compromete á la entrega de dichos elementos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación. Art. 2º La recepción de estos elementos será efectuada por la Dirección General de Arsenales de Guerra, previa conformidad de su estado. Art. 3º La suma de $ 5838 moneda legal, importe de esta adquisición, se imputará á los fondos que le han sido entregados á la Dirección General de Tiro y Gimnasia, en virtud de los acuerdos de fechas 23 de agosto y 19 de noviembre del corriente año. Art. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M.—AGUIRRE.

Nombramiento: Capital Federal, enero 24 de 1908.—Habiéndose acordado retiro absoluto por motivos de salud al teniente coronel don Pedro Roberts, juez de instrucción en la 2ª región militar sud—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase juez de instrucción de la 2ª región militar sud, al teniente coronel don Clemente Marambio de la Vega, del distrito 50 de reclutamiento y movilización (San Luis) y en su reemplazo al teniente coronel don Martín P. Palacios, del Arsenal Principal de Guerra. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Pases: Buenos Aires, enero 27 de 1908.—Vistas las propuestas que anteceden—El Ministro de Guerra—resuelve: Art. 1º Pasen á prestar sus servicios á los cuerpos que se mencionan á continuación, los siguientes maestros de esgrima: don Sócrates Bravo al regimiento 7 de caballería; don Rosalino Laveggio al 1er. batallón del regimiento 6 de infantería, procedente del regimiento 3 de artillería montada; á éste cuerpo don Bernardo Varela, de la Inspección de Tiro y Gimnasia; y á esta repartición, don Scipión Ferreto, recientemente incorporado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Licencias: Buenos Aires, enero 24 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al coronel retirado don Benito Meana. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al coronel retirado don Patricio Ascurra. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Dejando sin efecto el pase de un veterinario:—Buenos Aires, enero 27 de 1908.—Por razones de mejor servicio—El Ministro de Guerra—resuelve: Art. 1º Queda sin efecto el pase del veterinario en comisión, don Quiterio Gutiérrez de la Escuela de Caballería al regimiento 4º de artillería montada. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Asamblea de la sociedad anónima Molino del Oeste, para el día 10 de febrero de 1908.

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1907.
Informe del síndico.
Distribución de utilidades.
Elección del síndico sub síndico.
Elección del director gerente, sub-gerente, por terminación de mandato.

Para asistir á la asamblea hay que depositar las acciones con dos días de anticipación.—El director gerente, Alejandro Etcheto.

N-389-v-8-febrero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 8 de febrero á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del señor secretario para la provisión de racionamiento de detenidos, durante el corriente año; ver el pliego de condiciones en la división administrativa.—Buenos Aires, febrero 1 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-8-febrero.

El día 11 de febrero próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del jefe de la división administrativa, con asistencia del escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios, para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en la misma oficina.—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-11 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, cruzetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno recto y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el lunes 24 de febrero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, enero 25 de 1908.—El Jefe.

v-24-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m.

v-14-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cien potros con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, enero 31 de 1908.—

v-10-febrero.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, enero 30 de 1908. v-7 febrero.

Licitación para la adquisición de 30 chatas de barrido, con destino á la Administración General de Limpieza, Tendrá lugar el día 8 de Febrero á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad,—Buenos Aires, enero 28 de 1908 v-8-febrero.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de febrero á las... p. m.—Buenos Aires, 25 de enero de 1908.—El secretario.

v-3-febrero.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena del tipo denominado del Guazú. De acuerdo con el pliego de condicio-

nes que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 1º de febrero á las 3 p. m. -Buenos Aires, 25 de enero de 1908.—El secretario.
v-1º febrero.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro, con sus herrajes, vidrios, etc., etc., del asilo «Torcuato de Alvear». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de febrero á las 3 1/2 p. m.-Buenos Aires, 25 de enero de 1908. | El secretario.
v-3 febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Licitación para la estracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones norte y sud de limpieza y corralón Buenos Aiers, y del que se recoje en la via pública y casas particulares. ¿Tendrá lugar el día 3 de febrero próximo á las 2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 24 de 1908
v- 3 febrero.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex cónsul, encargado del Consulado General Argentino en Río de Janeiro (Brasil), don E. A. Capelo, para que dentro del término de nueve días, comparezca ante la secretaría de la misma, á fin de reparar y responder los cargos y deficiencias que aparecen en la rendición de cuentas presentada para comprobar la recaudación de derechos consulares por el tercer trimestre de 1904 y el respectivo movimiento de caja, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que prescribe la ley de contabilidad.—Contaduría General, enero 30 de 1908.—Los secretarios.
v-11-febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 11 de febrero, del corriente año, para la impresión y grabado de los títulos de deuda pública interna, autorizados por ley nº 5129, con arreglo á las bases y condiciones que pueden conocerse en la secretaría de esta oficina. Las propuestas deben presentarse en la misma oficina, bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día ya indicado, en el que serán consideradas, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—El secretario.
v-11 febrero.

Aduana de la Capital

AVISO

1 cajón Lespinasse Amiral Aube, Dunkerque; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 baúl Mercedes Torquemada León XIII, Barcelona; 1 fardo s/m Córdoba, Génova; 1 baúl Enrique Vignes Formosa, Génova; 1 baúl Pedro Sabaco Brasile, Génova; 1 canasto s|m Danstard, Bremen; 1 lio Grasi Algerie, Génova; 1 baúl P. de Satrustegui, Génova; 1 lio s/m Ravenna, Génova; 1 lio Paulino Guisepe Re Umberto, Génova; 1 1 canasto s/m Danstard, Bremen; 1 bolsa s/m Pampa, Génova; 1 valija s/m Weimar, Bremen; 1 balija s/m Córdoba, Génova; 1 lio s/m Re Umberto, Génova; 1 valija Anquita Brateci Umbria, Génova; 1 valija M. Brotey Aquitaine, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 canasto s/m Cap Ortegal, Hamburgo; 1 cajón R F J León XIII, Barcelona; 1 baúl s/m Re Umberto, Génova; 1 lio s/m Mendoza, Génova; 1 baúl s/m Amazon, Southampton; 1 lio s/m Argentina, Génova; 1 lio s/m Aquitaine, Génova; 1 baúl s/m Esmeralda, Burdeos; 1 baúl s/m Aquitaine Génova; 1 baúl R S P K. Wielkeclu II, Hamburgo; 1 valija s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl s/m P. de Satrustegui, Barcelona; 1 balija s/m Brasile, Génova; 1 baúl s/m Volteire, Liverpool; 1 caja s/m Re Umberto, Génova; 1 bolsa s/m Helgoland, Bremen; 1 baúl s/m Helgoland, Bremen; 1 bolsa s/m Orleanais, Génova; 1 lio s/m Formosa, Génova; 1 lio s/m Toscana, Génova; 1 cajón s/m Avon, Southampton; 1 canasto G R nº 6475 Danube, Southampton; 1 baúl s/m Ryland, Dunkerque; 1 caja s/m Rynland, Dunkerque; 1 caja nº 158 Berenge el Grande, Barcelona; 1 baul Gregorio Turra P. de Satrustegui, Barcelona; 1 baúl G Guttersen K F August, Hamburgo; 1 caja José Saco nº 178 Italia, Génova, 1 baúl s/m Stuttgart, Bremen; 1 caja L M Algerie, Génova; 1 canasto J S nº 6469 Danube; Southampton; 1 caja s/m Les Alpes, Marsella; 1 caja Pedro Rogart Ravenna, Génova 1 cajón Francisco da Rosa, Ravenna Génova; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 caja nº 222 Indiana, Génova; 1 baúl nº 207 Atlantique, Burdeos; 1 baúl Manuel Alves José Gallard, Barcelona; 1 cajón F. Mour Cap Arcona, Hamburgo; 1 caja José Sopedre León XIII, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 caja Carmichais Almaroja Ravenna, Génova; 1 bolsa J F K Cap Ortegal, Hamburgo; 1 lio G R nº 6474 Danube, Southampton; 1 lio Guillermo Rulio Pampa. Génova; 1 colchón María Mendieta Atlantique, Burdeos; 1 lio s/m Thames, Southampton; 1 bolsa s/m Mendoza, Génova; 1 lio J. S nº 6468 Danube, Southampton; 1 lio s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 lio s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 bolsa s/m Berenger el Grande, Barcelona; 1 bolsa s/m Cap Frío, Hamburg; 1 valija s/m Sttefgart, Bremen; 1 valija M Casella Atlantique, Burdeos; 1 baúl s/m Cap Blanco, Hamburgo; 1 cajón Z A L Borkun, Bremen; 1 valija Sara Joivan Highland Harris, Liverpool; 1 valija Francisco Castiglione Cap Blanco Hamburgo; 1 baúl s/m Petropolis, Hamburgo; 1 valija s/m Aragón, Southampton; 1 valija s/m A. de Lamoewaix, Dunkerque; 1 valija s/m P. de Satrústegui, Barcelona; 1 baúl nº 459 Clyde, Southampton; 1 colchón s/m Brasile, Génova; 1 lio nº 937 Italie; Marsella; 1 cajón s/m Toscana, Génova; 1 lote de sillas de viaje.
v 18 febrero.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á 26 revólvers sistema Smith Wessons, que clandestinamente trató de introducir en la mañana del día 28 de diciembre ppdo. un menor llamado Marini Marino, que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 681-Letra B-año 1907. Declarando caídos en comiso dichos revólvers á beneficio del denunciante satisfechos que sean los derechos fiscales Notifíquese. Repónganse los sellos.—*C. Bouquet Roldán.*—Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de la citada ordenanza. Oficina de sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-4 febrero

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un (1) cajón consignado á J. del Río, marca J D R nº 423, venido en el vapor alemán «Cap Ortegal», para que comparezcan ante la Oficina de Sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 5 letra I. año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.-Oficina de Sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-6 febrero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á dos (2) cajones marca JDR Nos. 414/15 consignados á José del Río, y venidos por el vapor Alemán Konig Wilhem II, para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 13. letra I, año 1908; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 31 de 1908. —A. M. Capurro.
v 5 febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. D. E. nº 22 consignado á la orden y venido por el vapor francés «Pampa» para que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 1 letra Y año 1908, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 31 de 1908.—A. M. Capurro.
v-5 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Adela Larrosa de Masondo por sí y en representación de sus hijos menores Amelia Telésfora, Adela Desgracias, Francisco Mario, María Luisa, Catalina Dominga, Julio Cirilo, Agustín Pio y Raúl Feliciano Masando, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Masondo.—Buenos Aires, enero 30 de 1908. -El secretario.
v-10-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos á los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Enriqueta Gómez de Fernández, en su carácter de viuda del ex agente de policía de la capital don Juan Francisco Fernández. Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El secretario.
v 8 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con ocho pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario.
v-28 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en la «Boca de la Quebrada», jurisdicción del puerto de San Nicolás, no tiene nombre ni número, cuyas di-

mensiones son: Eslora 3 mts. 16 cts; manga 90, puntal 30 cts, con tres pares de curvas y dos tacos de algarrobo, forrada de pino blanco pintada de color plomo, su estado de conservación es regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—p. a.—A. Mallea.
v-3 de febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1 70 mts, puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera. pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco —9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco —11 Eslora 5,50 mts; manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts;—14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v 7-marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero.... de 1908. Schneidewind.
v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso.
v 18 febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.
v-18-marzo.

Llámese á licitación pública para el 11 de febrero de 1908, á las 3 y 20 p. m. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores en la capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v- 11-febrero.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de plomo nuevo en lingotes y (5.000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60); serán abiertas el día 10 febrero próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v- 10 febrero.

Se llama á licitación para proveer los siguientes art. planilla a) útiles de escritorio; planilla b), formularios impresos, todo de acuerdo con las planillas, pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en la contaduría, calle Charcas 1840/1860. Podrán presentarse propuestas por los art. de la planillas á), ó de la planilla b), solamente ó por ambas; pero en este último caso deberá hacerse en pliego separado para los arts. correspondientes á cada planilla, se indicará el precio total de cada propuesta, además de los unitarios y parciales. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1908 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Federico C. Stavelius.—Secretario.
v-3 febrero.

Se llama á licitación para la provisión de 160.000 kilogramos de pasto seco, 90.000 kilógramos de maíz, y 121.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Charcas nº 1840/60.) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60.) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius secretario.
v-1º-febrero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-15-febrero.

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de febrero próximo á las 3 p.m., para la construcción de un edificio destinado á hospital en Resistencia (Territorio del Chaco). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 3er piso.—Buenos Aires enero 6 de 1908.
v-4-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m. para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el año 1908.—Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración, el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m en la dirección, calle Alsina nº 627. —Buenos Aires, enero 28 de 1908.—El oficial mayor.
v-17-febrero.

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908. —El oficial mayor.
v-17 febrero

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de mayo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1341, de 12 á 5 p m.
v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 2306-907.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, mayo 15 de 1907. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de borato en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Pastos Grandes, solicita de V. E. que previo los trámites legales, le sean concedidas en exploración y cateo 2000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: á partir del esquinero N O. de la boratera «La Paz», se trazará una recta con rumbo S. á N. de 5000 metros de longitud; del extremo de ésta se trazará una línea de 4000 metros con rumbo de O. á E.. Del extremo de éstas se trazará una recta de 5000 metros de longitud con rumbo de N. á S. y del extremo de esta última, se trazará una recta de 4000 metros con rumbo de E. á O. hasta llegar al punto de partida. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado. Por tanto pido á V. E. se sirva concederme el permiso solicitado, por ser justicia.—J.M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy quince de mayo de 1907, á las dos cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra —Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907. pase á la Sección Minas—J. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S el presente permiso de cateo de boratos en el distrito de minas de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La so-

licitud ha quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de 2000 hectáreas que solicitaba las que se han ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4400 de ancho, de cuya área se deduce la superficie de la boratera «La Paz» que se encuentra en su vértice S O. Dicho rectángulo se determina midiendo á partir del vértice S. O. de la boratera «La Paz», que será también su vértice S. O., cinco mil metros hacia el norte en dirección del límite noroeste de la citada boratera y 4400 hacia el este en dirección de su límite sudeste y constituyendo un rectángulo sobre esas dos líneas. Estando libre la zona así determinada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 23 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 421 v-11 febrero.

Expediente 2212—E—907.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Señor Ministro: J. M. de Ezcurra, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de borato en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes, viene á solicitar le sea concedida en exploración, previo los trámites de ley, una superficie de 2000 hectáreas que se ubicaran del siguiente modo: En la parte libre existente entre las borateras «La Paz» y «Agua Amarga», se trazará una línea de 500 metros de longitud con rumbo de oeste á este que forma el límite norte de la concesión; 4000 metros al sur de esta línea se trazará otra igual á la anterior que forma el límite sur, uniéndose los extremos de estas rectas con dos perpendiculares de 4000 metros con rumbo de norte á sur. El rectángulo así formado tendrá por límite este la senda que conduce de Pastos Grandes á Diablillos y como límite oeste el arroyo Sijes. El terreno es, según entiendo, fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Es justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 8 de mayo de 1907 á las 5.15 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467-m-907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467m/07 pase á la Sección Minas.—J. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, 23 de enero de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V.S el presente permiso de cateo de boratos en el distrito minero de Pastos Grandes, territorio nacional de los Andes. La solicitud á quedado en forma después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona que solicitaba, la que ha reducido á 200 hectáreas que se han ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo E 20º por 500 de ancho; el vértice noroeste del rectángulo estando á 60 metros al norte 45º este de la intersección del río Sijes con el camino de Pastos Grandes ó Diablillos. Dicha zona ha quedado libre después que el solicitante del permiso de cateo U 2021,07, señora Urquieta Ricardo, con el cual se superponía, hubo declarado que limitaba su pedimento á los límites del presente y por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, enero 23 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 420 v-11 febrero.

Edictos Mineros

Territorio Nacional del Neuquen—Concediendo suspensión de trabajos de un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que ha sido acordada la suspensión de trabajos solicitada por los señores José Vallhonrat y Gumercindo Alvarez, en el expediente 3137, V. 1906, por el término de quince (15) días.—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.v-1º febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

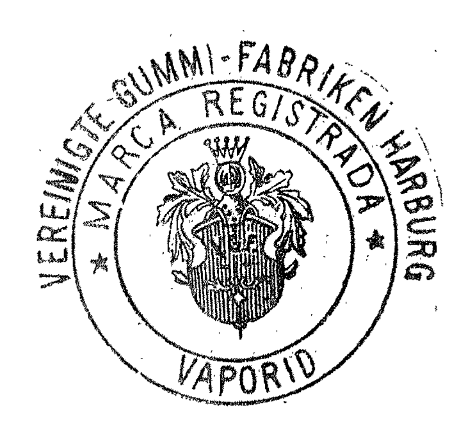
Acta nº 22.500





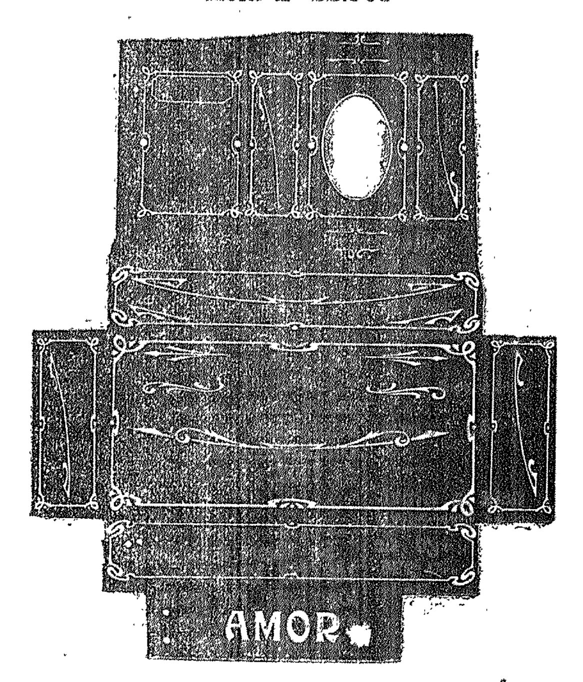
Enero 27 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 47. v-3-febrero.

Acta nº 22.495



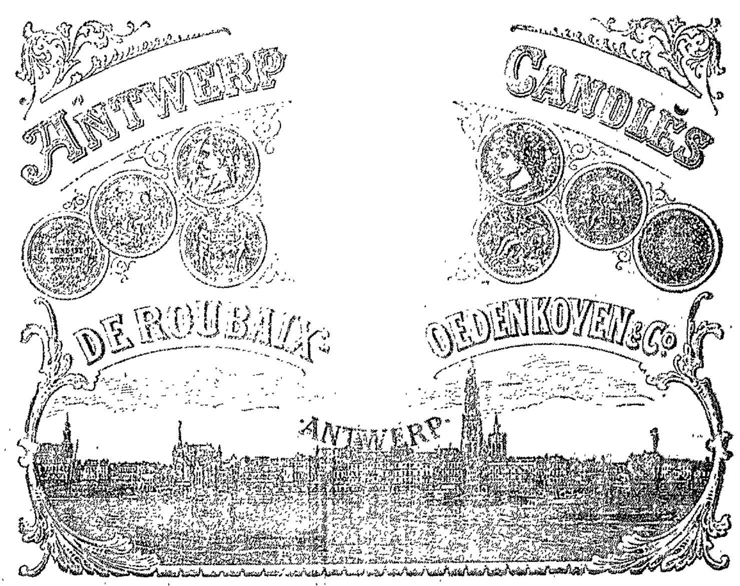
Enero 27 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien, vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 febrero.

Acta nº 22.503



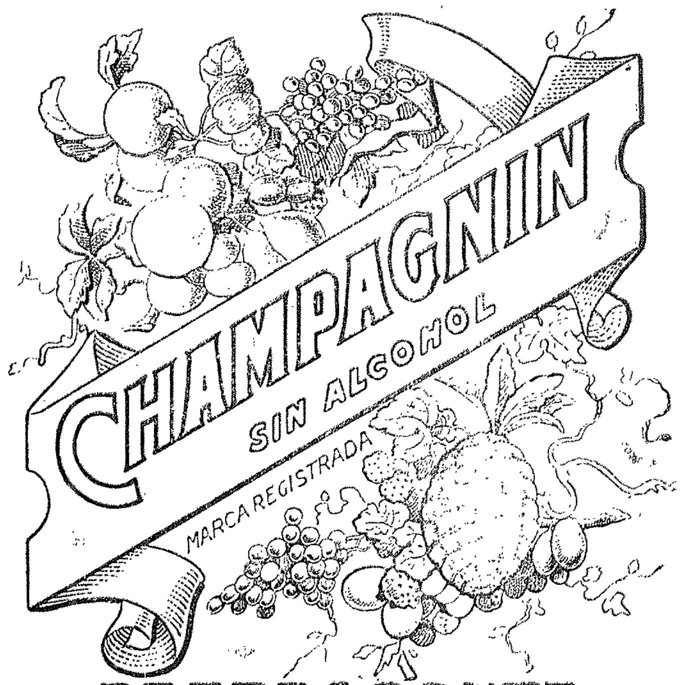
Enero 28 de 1908.—Justo Minuzzi.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79. v 4 febrero.

Acta nº 22.505



Enero 28 de 1908.—De Roubaix, Oedenkoven y Cº.—Artículos de las clases 9 y 12. v 4 febrero.

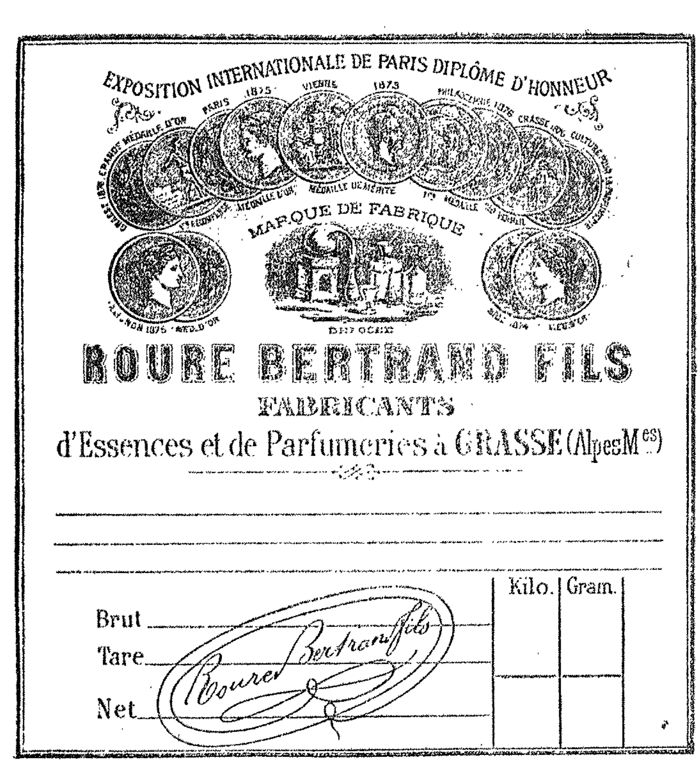
Acta nº 21.453



REFRESCANTE
PREPARADO DE FRUTAS MADURAS
POR LIBERTI Hnos

Septiembre 11 de 1907.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v 4 febrero.

Acta nº 22.504



Enero 28 de 1908.—Société Roure Bertrand fils.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 14, 39, 58, 64, 68 y 79. v 4 febrero.

Acta nº 22.507



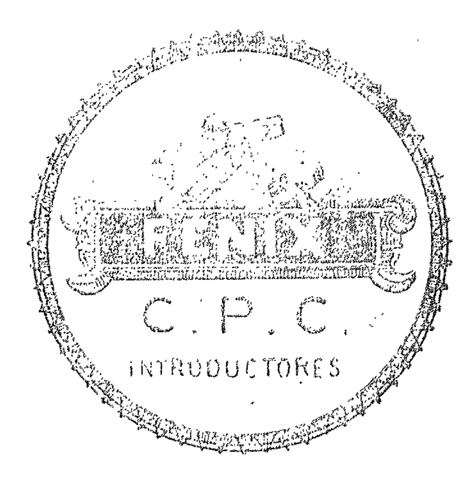
Enero 28 de 1908.—José Ricca.—Artículos de las clases 10, 45, 47, 48, 49, 54 y 57. v 4 febrero.

Acta nº 22.012

«Net»

Noviembre 23 de 1907.—José Miquel.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituida). v 4 febrero.

Marca Renunciada nº 14.658



Concedida en agosto 17 de 1905 á los señores C. Preumayr y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á cemento de la clase 29 únicamente. v-1º-febrero.

Acta nº 22.499

LA CHEVRE
T. S. J



Enero 27 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 47. v-3-febrero.

Acta nº 22.472

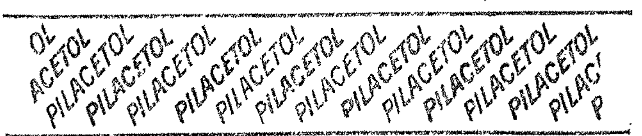
"PHOENIX"



"FENIX"

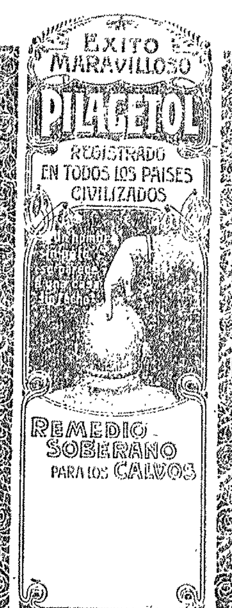
Enero 22 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Cemento de la clase 29. v-1º-febrero.

Acta nº 22.458











Enero 27 de 1908.—Gerardo Gietz.—Artículos de la clase 58. v-3-febrero.

Acta nº 22.493



Enero 27 de 1908.—E. Onetti y Cía. Artículos de la clase 58 y jabones de las clases 14 y 79. v-3-febrero.

Acta nº 22.494



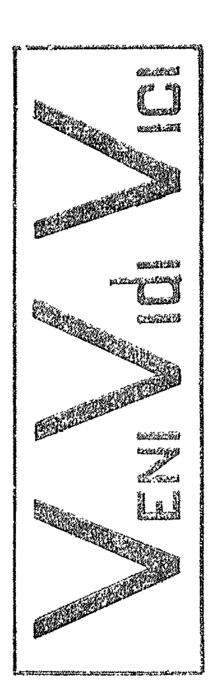
Enero 27 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien, vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 febrero.

Acta nº 22.502



Enero 27 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 47. v-3-febrero.

Acta nº 22.497



Enero 27 de 1908.—A. de Micheli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-febrero.

Acta nº 22.501

LA NIEVE
TSJ



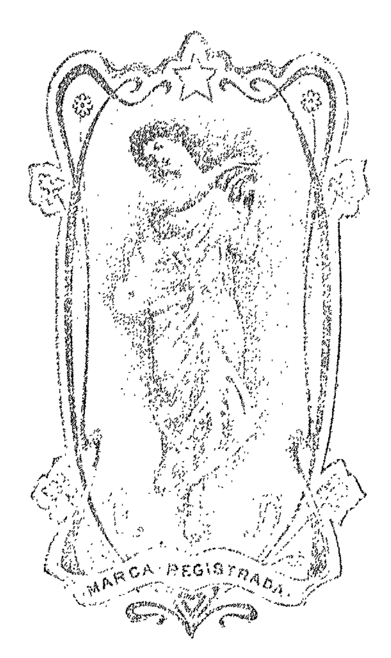
Enero 27 de 1908.—Cibrian Hnos.—Artículos de las clases 44 á 47. v-3 febrero.

Acta nº 22.506

«Napoleón»

Enero 28 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 4 febrero.

Acta nº 22.509



Enero 29 de 1908.—E. Estrada y Cía.—Artículos de la clase 66.
v-5 febrero.

Marca Renunciada nº 14.074

«Soberanos»

Concedida en abril 26 de 1905 á los señores E. Mackinnon y Coehlo, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 11, 58 y 79, únicamente.
v-5-febrero.

Acta nº 22.491



Enero 25 de 1908. —Nelli y Cía.—Artículos para hombres de las clases 49 á 54.
v 1º-febrero.

Acta nº 22.496



Enero 27 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien, vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79
v-3-febrero.

Acta nº 22.510

«Plaguicida»

Enero 30 de 1908.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.
v-6-febrero.

Acta nº 22.511

N.D.

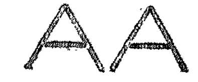
Enero 30 de 1908.—The Collins Cº.—Artículos de la clase 67.
v 6-febrero.

Acta nº 22.508

«Sovrano»

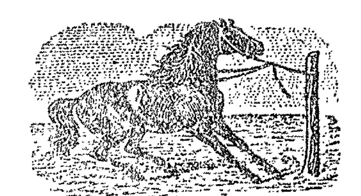
Enero 29 de 1908.—Juan y Pedro Vlacava.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-5-febrero.

Acta nº 22.512



Enero 30 de 1908.—The Collins Co.—Máquinas é implementos para trabajar la tierra de la clase 17.
v-6-febrero.

Acta nº 22.492



EL POTRO
"MARCA REGISTRADA"

Enero 27 de 1908.—Bussaglia, Ecénarro y Cía.—Caladores y sus estuches de las clases 16 y 26.
v-3-febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.